

**MODIFICACIONES FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CERRADO DENOMINADO: “SURA LIBRANZAS I”
26 DE MAYO DEL 2023**

CLAUSULA	ACTUAL	CAMBIO
<p>ARTÍCULO 4.4. TIPO DE PARTICIPACIONES</p>	<p>Parágrafo Primero: Los tipos de participaciones establecidos en el presente artículo no otorgarán derechos distintos a los Inversionistas, fuera de las diferencias en la comisión de administración y la Serie B y D no tendrá redención parcial y anticipada de Unidades de Participación de acuerdo con lo estipulado en la Clausula 4.8.</p> <p>Los Inversionistas deberán informar a la Sociedad Administradora al momento de realizar cada inversión y por una única vez si desean participar en la serie B o D que no tendrán redenciones parciales y anticipadas o en las series A o C que tendrán redenciones parciales y anticipadas, siempre y cuando cumpla con las condiciones estipuladas en el cuadro anterior.</p>	<p>Parágrafo Primero: Los tipos de participación antes mencionados tendrán las características descritas en el cuadro anterior, diferenciándose en el monto de la comisión de administración. Adicionalmente, los Inversionistas que se encuentren en las series B y D no tendrán derecho a participar de redenciones parciales y anticipadas y los Inversionistas que se encuentren en las series A y C tendrán derecho a participar de redenciones parciales y anticipadas de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 4.8.</p> <p>Los Inversionistas deberán informar a la Sociedad Administradora, al momento de realizar cada inversión, el tipo de participación en el que desean participar, con el fin de determinar si tendrán o no el derecho de acceder a redenciones parciales y anticipadas. Los Inversionistas, a su discreción, podrán solicitar cambios entre los tipos de participación, con el fin de acceder o no a redenciones parciales y anticipadas.</p> <p>Se podrán solicitar los cambios entre los tipos de participación en cualquiera de los siguientes dos momentos:</p> <p>i. Cuando la Sociedad Administradora lo habilite, situación que será informada a través de comunicación enviada a los Inversionistas a su dirección de correo electrónico registrada.</p> <p>La comunicación enviada por la Sociedad Administradora tendrá, por lo menos, el plazo para la recepción de la solicitud de cambio en el tipo de partición y la fecha efectiva del cambio.</p> <p>ii. Cuando se active una Ventana de Apertura en los términos de la Cláusula 4.6.</p> <p>Los cambios en los tipos de participación se harán sobre la totalidad de la inversión de una cuenta de inversión, en ningún momento se aceptarán cambios parciales.</p>
<p>ARTÍCULO 4.4. TIPO DE PARTICIPACIONES</p>	<p>1. La Sociedad Administradora a través de una comunicación, realizará la activación de las Ventanas de Apertura e indicará las reglas previstas para la oferta de Unidades de Participación a los Inversionistas y al público en general, incluyendo el día en que finaliza cada Ventana de Apertura. Dicha comunicación, será enviada por la Sociedad Administradora a los Inversionistas al correo electrónico registrado y al público en general a través de la página web de la Sociedad Administradora, de conformidad con los mecanismos de divulgación de información previstos en la Cláusula 1.8 del presente Reglamento.</p> <p>2. Los interesados deberán presentar sus ofertas para suscribir en los plazos y condiciones establecidos en la respectiva comunicación para la activación de las Ventanas de Apertura. Cuando el interesado sea un Inversionista, podrá presentar su suscripción por cualquier valor y la adjudicación se realizará siguiendo las reglas establecidas más adelante.</p>	<p>1. La Sociedad Administradora a través de una comunicación, realizará la activación de las Ventanas de Apertura e indicará las reglas previstas para la oferta de Unidades de Participación a los Inversionistas y al público en general, incluyendo el día en que finaliza cada Ventana de Apertura. Dicha comunicación, será enviada por la Sociedad Administradora a los Inversionistas al correo electrónico registrado y al público en general a través de la página web de la Sociedad Administradora, de conformidad con los mecanismos de divulgación de información previstos en la Cláusula 1.8 del presente Reglamento.</p> <p>A través de esta comunicación se dará la posibilidad a los Inversionistas de solicitar cambio en el tipo de participación, dicha comunicación tendrá, por lo menos, el plazo para la recepción de la solicitud de cambio y la fecha efectiva de dicho cambio.</p> <p>2. Los interesados deberán presentar sus ofertas para suscribir en los plazos y condiciones establecidos en la respectiva comunicación para la activación de las Ventanas de Apertura. Cuando el interesado sea un Inversionista, podrá presentar su suscripción por cualquier valor y la adjudicación se realizará siguiendo las reglas establecidas más adelante.</p> <p>Adicionalmente, el Inversionista deberá informar si desea cambiar el tipo de participación, en caso de no solicitar dicho cambio se entenderá que permanecerá en el tipo de participación en el que se encuentra al momento de activarse la Ventana de Apertura.</p>